

Problemáticas en materia de declaración anual de personas físicas.

1. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

Con respecto a la declaración anual de personas físicas 2022, de acuerdo con el Artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, Las personas físicas que obtengan ingresos por intereses y ganancia cambiaria generados por depósitos o inversiones efectuadas en instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, podrán optar por calcular el monto acumulable de dichos ingresos aplicando al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio, el factor que calcule el SAT para tal efecto. El mencionado artículo establece además que, el SAT publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar en el mes de febrero de cada año siguiente al que corresponda, el factor de acumulación mencionado.

Problemática

Hasta el día de hoy, no se ha publicado la modificación a la Regla 3.16.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, donde se actualice el factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero para el ejercicio 2022, por lo que actualmente los contribuyentes personas físicas bajo este supuesto, se encuentran en un estado de incertidumbre para poder cumplir correctamente con su declaración anual del ejercicio 2022, cuando están aplicando la opción del factor de acumulación, por lo que se solicita a la autoridad su apoyo, para que contribuyentes personas físicas puedan aplicar lo establecido en el Artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR y la Regla 3.16.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Respuesta SAT: Se estima que, en la próxima publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, misma que se realizará en breve, se tiene contemplada la modificación a la regla 3.16.11. "*Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero*", la cual cuenta con el factor de acumulación correspondiente.

No se omite mencionar que, el factor de acumulación mencionado, sería igual al publicado el año anterior.

2. Declaración anual personas físicas que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

La aplicación de la declaración anual del ISR para personas físicas correspondiente al ejercicio del 2022, no permite declarar a los contribuyentes que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras sus ingresos como exentos, es decir, en la aplicación los considera como ingresos gravados, sin embargo, con base en el penúltimo párrafo del artículo 113-E de la Ley del ISR, por dichos ingresos no se deberá pagar impuesto sobre la renta, cuando los mismos no exceden de los 900 mil pesos cobrados en el ejercicio.

Total de ingresos percibidos por la actividad INSTRUCCIONES

Detalle de los ingresos obtenidos 1

Monto por detallar: 853,000

Concepto	Importe
Selecciona	

Edición

Cerrar

Total de ingresos percibidos por la actividad (-) 853,000

Total de ingresos percibidos por la actividad INSTRUCCIONES

Detalle de los ingresos obtenidos 1

Monto por detallar: 450,000

Concepto	Importe
Selecciona	

Edición

Cerrar

Por lo que se solicita la orientación y/o apoyo para que sea posible actualizar el aplicativo de la declaración anual del ISR para personas físicas, para que permita a los contribuyentes que se dedican exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras declarar sus ingresos como exentos.

Respuesta SAT: Las pantallas que proporcionan corresponden a un contribuyente de RESICO que no se encuentra listado dentro del padrón de contribuyentes personas físicas RESICO con actividades exclusivas: agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

En su caso, el contribuyente deberá acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios para actualizar sus roles, indicando su exclusividad del 100% para la realización de las actividades antes indicadas, para que pueda acceder al formulario al que hace referencia.

Es importante aclarar que, el rol que deben tener es: Contribuyente exento de ISR AGAPE del Régimen Simplificado de Confianza con la clave 300696.

3. Pagos por jubilación o separación, al determinar el impuesto del ingreso acumulable (último sueldo del mes), no introduce este importe en el cuadro de INGRESOS ACUMULABLES.

En los casos de Pagos Únicos por Jubilación o Separación. la Ley del ISR, establece que en estos casos, del pago único recibido para fines de la declaración anual, el contribuyente debe separar del monto de su jubilación, la parte exenta y el sueldo ordinario del último mes, ya que el importe de este, será el ingreso acumulable sobre el cual se determina el impuesto ordinario, posteriormente la tasa que resulta del impuesto entre la base gravable, se aplica al resto del pago de la jubilación, dado que es un ingreso no acumulable pero si gravable con la tasa resultante.

No obstante, considerando que, en el CFDI que se emitió para el pago de la jubilación, consta de manera expresa el, el aplicativo de la declaración anual, no considera este importe del "Último Sueldo Mensual" al momento de determinar el impuesto, y como resultado de esta omisión, el pago por jubilación menos el ingreso exento, se considera como Ingreso No Acumulable, si Gravable para aplicar la tasa de ISR, sin embargo en la determinación de esta, no fue acumulado el último sueldo del mes, por lo que, el impuesto anual se determina en forma incorrecta, el cual puede incluso ser "cero", en caso de que el contribuyente no tengo otros ingresos acumulables y en consecuencia todo el ISR RETENIDO, se convierte en saldo a favor, sin que este sea un importe correcto. Además, en la declaración precargada, no permite editar los campos para corregir y llenar los campos de forma correcta.

SUELDOS Y SALARIOS					
¿ERES INTEGRANTE DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DEDICADA EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES PESQUERAS O SILVICOLAS QUE CUENTE CON CONCESIÓN O PERMISO DEL GOBIERNO FEDERAL?					
RFC DEL RETENEDOR	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGRESO ANUAL	INGRESO EXENTO	SUBSIDIO EMPLEO	RETENCIONES ISR
					¿ACEPTAS Y RECONOCES LA INFORMACIÓN PRECARGADA?
INGRESOS EXENTOS			2,944,017		
INGRESOS ACUMULABLES			0		
INGRESOS NO ACUMULABLES			21,445,104		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO			0		
IMPUESTO RETENIDO			2,336,594		

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	
INGRESOS ACUMULABLES	1,257
DEDUCCIONES PERSONALES	327,630
BASE GRAVABLE	0
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	0
PAGOS PROVISIONALES	0
ISR RETENIDO	2,336,714
ISR ACREDITABLE DE INGRESOS POR DIVIDENDOS	218
IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO	2,336,932
¿QUE DESEAS HACER CON TU SALDO A FAVOR?	DEVOLUCIÓN

Por lo que se solicita a la autoridad la orientación y apoyo, para poder presentar la información correcta y de conformidad con lo establecido en la Ley del ISR, dentro de la aplicación de la declaración anual de personas físicas 2022, para el caso de los pagos por jubilación o separación.

Respuesta SAT: Se indica que, los contribuyentes que no reconozcan o no estén de acuerdo con la información precargada por la autoridad, deberán eliminar el registro del patrón y posteriormente, registrar la información que consideren procedente.

Los CFDI de nómina que los patrones expiden a sus trabajadores, deben estar timbrados con base a lo establecido en la “Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento”, con la finalidad de evitar que la precarga de información llegue incompleta a la declaración anual.

Por otra parte, no se omite señalar que, en el documento de preguntas frecuentes de la declaración anual de personas físicas, publicado dentro del apartado de “Contenidos relacionados” de la ficha Presenta tu Declaración Anual de personas físicas para 2022 de la página de internet del SAT, contiene el siguiente reactivo:

8. ¿Qué puedo hacer si dentro de la información precargada por mi empleador anterior no contiene dato de años de servicio en el rubro de indemnización y no me permite editar?

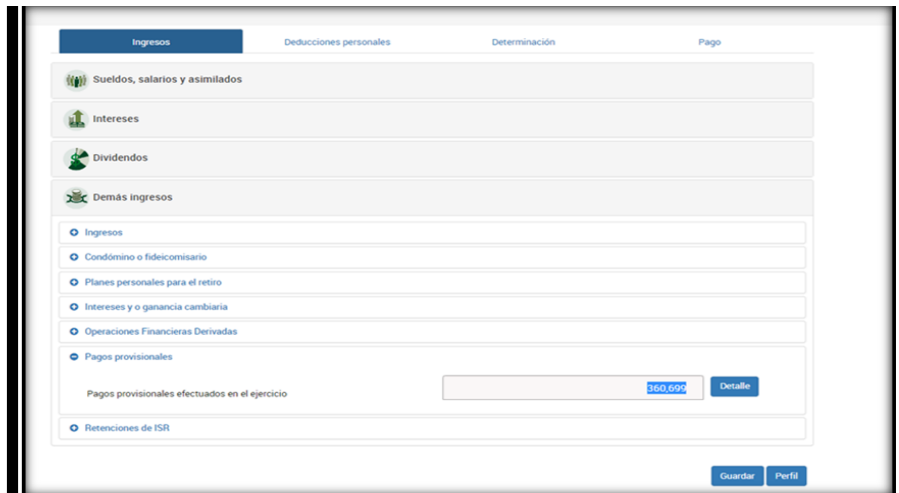
No te permite editar porque en la información precargada, existe un campo que es obligatorio y no fue reportado por tu retenedor, por lo que, para continuar con la presentación de tu declaración, debes seleccionar el ícono para eliminar la información y posteriormente oprime el botón agregar, para que ingreses la información correcta.

4. Contribuyentes que declaran ingresos por dividendos percibidos del extranjero en el capítulo IX de los Demás Ingresos y sobre estos pagar el 10% de ISR Definitivo, no es posible declarar y pagar

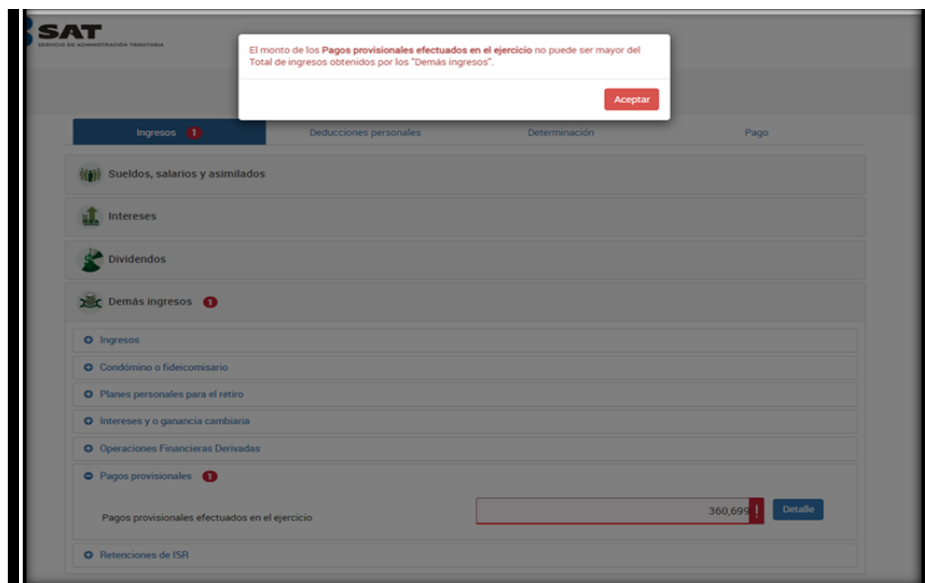
Contribuyente que, entre otros ingresos perciben y declaran dividendos provenientes de residentes en el extranjero en los términos del artículo 142, Fracc. V, de la Ley del ISR, y sobre los cuales realizan pagos definitivos del 10% de ISR, la información está precargada en el aplicativo de la declaración anual y no es posible editar el importe, impidiendo con ello el generar el resultado correcto del impuesto anual por el total de sus ingresos.

Por lo anterior, se solicita al SAT, permitir el acceso a la información de los pagos provisionales realizados, de manera tal que nos permita generar el impuesto anual correctamente.

Acompañan las pantallas respectivas.



The screenshot shows the 'Ingresos' section of a tax declaration form. It includes categories like 'Sueldos, salarios y asimilados', 'Intereses', 'Dividendos', and 'Demás ingresos'. Under 'Demás ingresos', there are sub-categories such as 'Ingresos', 'Condominio o fideicomisario', 'Planes personales para el retiro', 'Intereses y o ganancia cambiaria', 'Operaciones Financieras Derivadas', and 'Pagos provisionales'. The 'Pagos provisionales' field is currently set to 360,69%.



The screenshot shows the same 'Ingresos' section, but with an error message displayed: 'El monto de los Pagos provisionales efectuados en el ejercicio no puede ser mayor del Total de ingresos obtenidos por los "Demás ingresos".' The 'Pagos provisionales' field is now highlighted in red, indicating the error.

Respuesta SAT: Se indica que ya se tiene identificado y reportado el incidente con nuestra área tecnológica; por lo que a la brevedad se actualizará el aplicativo para que se habilite el campo de pagos provisionales y los contribuyentes ajusten su información.

5. Inconsistencia entre el total de deducciones autorizadas reflejadas en precarga de declaración anual vs declaración del mes de Diciembre 2022

El importe de las deducciones autorizadas del ejercicio 2022 reflejadas en la precarga de la declaración anual, debe coincidir con las reflejadas en la declaración del pago provisional del mes de Diciembre de 2022, ya que de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del ISR, el pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda del pago, las deducciones autorizadas en ésta correspondientes al mismo período.

Acompañamos extractos de la declaración del mes de enero, febrero y de Diciembre del 2022 y de la declaración anual del mismo ejercicio.

DECLARACION ANUAL 2022

Desglose de deducciones autorizadas.

Desglose de deducciones autorizadas. 1 [Detalle de declaraciones provisionales.](#)

Si deseas modificar la información precargada en la declaración anual, realiza los cambios correspondientes en los pagos provisionales.

Mes	Monto	Declaración vigente		
		Estatus de Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)	N° de operación de Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)	Fecha de presentación de Actividad empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)
Enero	20,471	Presentada con pago en cero	464169123	17/02/2022
Febrero	25,327	Presentada con pago en cero	469007174	19/03/2022
Marzo	26,492	Presentada con pago en cero	472625155	12/04/2022
Abril	33,561	Presentada con pago en cero	477908325	14/05/2022
Mayo	21,671	Presentada con pago en cero	482448729	14/06/2022
Junio	18,674	Presentada con pago en cero	486353579	12/07/2022
Julio	19,218	Presentada con pago en cero	491911816	18/08/2022
Agosto	30,270	Presentada con pago en cero	496161119	19/09/2022
Septiembre	23,746	Presentada con pago en cero	499736959	15/10/2022
Octubre	17,866	Presentada con pago en cero	502414972	05/11/2022
Noviembre	26,958	Presentada con pago en cero	507929374	17/12/2022
Diciembre	42,269	Presentada con pago en cero	512212699	19/01/2023
Total	306,523			

Total de Deducciones autorizadas, solo periodos pagados: 306,523

[Cerrar](#)

DECLARACION PAGOS PROVISIONALES ENERO, FEBRERO Y DICIEMBRE 2022

DATOS GENERALES			
TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2022	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	17/02/2022 16:26	NÚMERO DE OPERACIÓN	464169123
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
ISR PERSONAS FÍSICAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL			
INGRESOS DE PERIODOS ANTERIORES	0		
INGRESOS DEL PERIODO	25,537		
TOTAL DE INGRESOS	25,537		
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	25,537		
COMPRAS Y GASTOS DE PERIODOS ANTERIORES	0		
COMPRAS Y GASTOS DEL PERIODO	19,450		
TOTAL DE COMPRAS Y GASTOS	19,450		
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,021		
¿TIENES FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS DEDUCIBLES?	NO		
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	0		
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,068		
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0		

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2022	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	19/03/2022 22:58	NÚMERO DE OPERACIÓN	489007174

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR PERSONAS FÍSICAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

INGRESOS DE PERIODOS ANTERIORES	25,537
INGRESOS DEL PERIODO	26,265
TOTAL DE INGRESOS	51,802
INGRESOS EXENTOS	0
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	51,802
COMPRAS Y GASTOS DE PERIODOS ANTERIORES	19,450
COMPRAS Y GASTOS DEL PERIODO	23,285
TOTAL DE COMPRAS Y GASTOS	42,735
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,042
¿TIENES FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS DEDUCIBLES?	NO
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	0
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	7,026
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0

DATOS GENERALES			
TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2022	PERIODO	Diciembre
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	19/01/2023 00:14	NÚMERO DE OPERACIÓN	512212899

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR PERSONAS FÍSICAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

INGRESOS DE PERIODOS ANTERIORES	318,426
INGRESOS DEL PERIODO	29,402
TOTAL DE INGRESOS	347,828
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	347,828
COMPRAS Y GASTOS DE PERIODOS ANTERIORES	244,065
COMPRAS Y GASTOS DEL PERIODO	38,438
TOTAL DE COMPRAS Y GASTOS	282,504
DEDUCCIÓN DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	13,522
¿TIENES FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS DEDUCIBLES?	NO
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	0
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	51,802
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	0
ISR CAUSADO	0
PAGOS PROVISIONALES	0

La problemática radica en que, se está sumando las deducciones del mes, más el valor declarado en deducción de inversiones de ejercicios anteriores, pero el valor de este último campo de las deducciones de inversiones de ejercicios anteriores es el importe acumulado, no

es el importe de cada mes, porque de esta forma se encuentra diseñado el aplicativo de pagos provisionales. Por tanto, el aplicativo de la declaración anual, para que pueda precargar correctamente en el detalle las deducciones de cada mes, debería considerar las compras y gastos del mes más (el valor de deducciones de inversiones de ejercicios anteriores del mes, menos el valor de deducciones de inversiones de ejercicios anteriores que se declaró en el mes anterior), o se modifique el aplicativo de pagos provisionales para que en el total de las compras y gastos de periodos anteriores incluya la depreciación declarada en el mes anterior y declarar la depreciación del mes en vez de la acumulada.

El campo de las deducciones autorizadas en la declaración anual no es editable, lo que implicaría presentar complementarias de los pagos provisionales de febrero a diciembre para que precargue correctamente el valor de las deducciones (gastos más depreciaciones) en declaración anual, lo cual no sería lo correcto de acuerdo al formato de pagos provisionales.

Por lo anterior, se solicita el apoyo para poder actualizar los montos, que son reflejados en la precarga del detalle de declaraciones provisionales de las deducciones autorizadas dentro de la aplicación de la declaración anual de personas físicas 2022, o bien, que el campo de las deducciones se pueda editar para capturar el importe correcto.

Respuesta SAT: Se indica que ya se tiene identificado y reportado el incidente con nuestra área tecnológica; por lo que a la brevedad se actualizará el aplicativo para que se refleje el monto de deducciones correctamente.